



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 1° de marzo de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011106**, presentada el día 17 de febrero de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100011106, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“A la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional atentamente solicito me entregue copia del nombramiento de la Lic. María Luisa Silva Hernández que le acredita servir como Coordinadora General del CELEX ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco.

Otros datos para facilitar su localización

IPN Nombramiento Ma Luisa Silva Hernández como Coordinadora General CELEX

Archivo

1117100011106.doc”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 20 de febrero de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN mediante oficio número SA/UE/699/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número DUPA/1230/2005 de fecha 8 de junio de 2005, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN, manifestó lo siguiente:

“Tomando en consideración su formación profesional y trayectorias académicas y administrativas, se le contrata a partir de esta fecha, por el régimen de honorarios por servicios profesionales, para Coordinar las actividades inherentes a las funciones de extensión, apoyo y asistencia a la educación en la impartición de los cursos de lenguas extranjeras que se ofrecen en esta Escuela Superior. “

*Al respecto, anexo al presente me permito enviar a usted, copia del oficio **DUPA/1230/05** de fecha 8 de junio de 2005, por medio del que se contrata a la **C. MARÍA LUISA SILVA HERNÁNDEZ** para coordinar las actividades inherentes a*



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

las funciones de extensión, apoyo y asistencia a la educación en la impartición de los cursos de lenguas extranjeras, que se ofrecen en ésta Escuela Superior.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose tomado las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en “.....solicito me entregue copia del nombramiento de la Lic. María Luisa Silva Hernández que le acredita servir como Coordinadora General del CELEX ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco...”, y que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, contestó que sólo cuenta con el contrato de la C. María Luisa Silva Hernández para coordinar las actividades inherentes a las funciones de extensión, apoyo y asistencia a la educación en la impartición de los cursos de lenguas extranjeras, que se ofrecen en esa Escuela.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información como se requirió por el particular.

Con el ánimo de dar respuesta a sus inquietudes se pone a su disposición el único documento con que se cuenta, consistente en el oficio No. DUPA-1230/2005 de fecha 8 de junio de 2005, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN, donde consta su contratación a partir de esa fecha, por el régimen de honorarios por servicios profesionales, para Coordinar las actividades inherentes a las funciones de extensión, apoyo y asistencia a la educación en la impartición de los cursos de lenguas extranjeras nivel de educación en dicha Escuela.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida consistente en: “....solicito me entregue copia



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

del nombramiento de la Lic. María Luisa Silva Hernández que le acredita servir como Coordinadora General del CELEX ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco.”, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada y póngase a disposición del solicitante la copia del oficio No. DUPA-1230/2005 de fecha 8 de junio de 2005, por medio del que se contrata a la C. María Luisa Silva Hernández para coordinar las actividades inherentes a las funciones de extensión, apoyo y asistencia a la educación en la impartición de los cursos de lenguas extranjeras, que se ofrecen en esa Escuela.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida consistente en: “...solicito me entregue copia del nombramiento de la Lic. María Luisa Silva Hernández que le acredita servir como Coordinadora General del CELEX ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco.”; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, igualmente indíquese al particular la información solicitada que es inexistente.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.